

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VIENTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.-

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA DAZA LOPEZ

Tenientes de Alcalde:

D. FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ SALAS

D. DIEGO MANUEL ROMERO RUIZ

D^a. MARIA PASTORA REINA RIOS

Concejales:

D. FELIPE PEREZ PÉREZ

D. LUIS MIGUEL BELTRAN MORENO

D. RAFAEL TIRADO GOMEZ

D^a. ROSARIO BELTRAN RODRIGUEZ

D^a. MARIA VAZQUEZ PAVON

No asiste pero excusa su presencia:

D^a. MONTSERRAT RAMÍREZ MALDONADO

D. JESÚS VALDAYO MORENO

Secretario-Accidental:

D. ANTONIO DEL TORO RUIZ

- - - - -

En Villalba del Alcor, siendo las doce horas y dos minutos del día veintinueve de enero de dos mil diez, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Capitular, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Daza López, y con la asistencia de los Señores y Señoras Capitulares que al margen se expresan, asistidos y asistidas por el Secretario-Accidental que suscribe, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para el día de la fecha en primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia para tratar, deliberar y resolver acerca de los siguientes particulares:

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESION.-

La Sra. Alcaldesa abierto este punto solicita el reconocimiento previo del carácter urgente de la presente sesión, fundada en la necesidad de aprobar la última certificación de obras, la n^o 8 de las obras de construcción del Tanatorio Municipal, incluidas en el Plan Estatal de Inversión Local, puesto que es el último día para abonar la factura.

Tanto la Alcaldesa como el Concejel del Partido Socialista, D. Diego Manuel Romero Ruiz, interviene para justificar este pleno, explicando que cuando se convoca el anterior todavía faltaba documentación para este asunto, por los motivos ya sabido de la baja del Sr. Secretario titular, y la dificultad para encontrar la documentación necesaria en su despacho.

El Sr. Tirado Gómez, Portavoz de IUCA, achaca este problema a la falta de comunicación entre la Secretaría y el Equipo de Gobierno, y que le parece todo muy precipitado, no obstante ellos votarán afirmativamente la urgencia de la sesión, pero antes invita a todos los asistentes a renunciar a la dieta por asistencia a este Pleno.

El Portavoz del Grupo Socialista contesta que no ve congruente esa petición y que en última instancia esa renuncia sería una decisión personal.

D. Rafael Tirado Gómez expresa que su grupo renuncia a la dieta de asistencia a este Pleno, y desea que la Secretaría tome en cuenta esta declaración como firme.

Tras la deliberación de sus integrantes por unanimidad de todos los asistentes se aprueba el carácter urgente de la presente sesión.

PUNTO SEGUNDO.- ABONO CERTIFICACION FINAL DE OBRA CORRESPONDIENTE A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A TANATORIO MUNICIPAL Y ACCESO EN VILLALBA DEL ALCOR A LA EMPRESA SANROCON, S.L, CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSION LOCAL.- Abierto este punto por la Alcaldía da cuenta del asunto que se trae a esta sesión, consistente a la aprobación de la certificación de obra nº 8 correspondiente a las obras de “Construcción de un Tanatorio y accesos, situado en el Camino del Cementerio en Villalba del Alcor (Huelva)”

La Alcaldía da lectura al informe del Sr. Secretario-Acctal., de fecha 29 de enero de 2010, con Registro de entrada nº 242, del tenor literal siguiente:

“**Asunto:** Ultima certificación de obra de SANROCON SL de la obra Construcción de Tanatorio y accesos financiado con el Fondo Estatal de Inversión Local (RDL 9/2008)

En atención al cometido residenciado en esta dependencia por la legislación de régimen local y de funciones de los habilitados estatales, **INFORMO:**

Primero. Legislación aplicable:

- Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local, (en adelante RDL 9/2008).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico, (en adelante LCSP)
- Reglamento General de la Ley de Contratos, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RDLCT)
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el contrato de obras de construcción de tanatorio y accesos, (en adelante Pliego)
- Contrato de Obras suscrito entre Ayuntamiento y SANROCON, anexo de corrección, (en adelante Contrato y Anexo respectivamente).

Segundo. El RDL 9/2008 en su artículo 6.2 establece que la emisión del certificado de adjudicación implica la asunción del Ayuntamiento del compromiso de efectuar el seguimiento de la creación de empleo que resulta de la adjudicación del contrato.

Considerando ello y que el artículo 9.3 del citado RDL 8/2009, establece que los Ayuntamientos tomaran en consideración como criterios de adjudicación para la valoración de ofertas, indicadores relevantes de la medida en que el contrato de obra contribuirá al fomento del empleo. Así como estableciendo el artículo 9.2 de RDL 8/2009 que los contratos que vayan a financiarse con cargo al fondo deberá asegurarse, mediante inclusión de cláusula el establecimiento de una condición especial de ejecución del contrato de

acuerdo con el 102 de la LCSP, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

Tercero. Recogido lo anterior en el Pliego (Cláusula 29) y Contrato (Cláusula Tercera), de conformidad con la oferta presentada por SANROCON, S.L., que ofertó como nº de trabajadores a ocupar en la ejecución del contrato 37 (4 personas pertenecientes a plantilla de SANROCON, S.L. y 33 personas de nueva contratación).

Y estableciéndose en la Cláusula 30 del Pliego en sede de Penalidades, que se impondrán penalidades, no es algo facultativo sino imperativo para la Corporación, al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas en las letras a) a d). Y siendo la letra a) *Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución*, que se produce ante el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en pliego.

Estas se harán efectivas, las penalidades, en el abono total o parcial a abonar al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 196.8 de LCSP. El cumplimiento del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución se verificara, según dispone el Pliego, en cualquier momento de la ejecución del contrato y en todo caso se comprobara al tiempo de recepción de las obras.

Las penalidades graves y muy graves ascienden, como máximo legal del 5% o el 10% respectivamente del importe de adjudicación. Siendo muy graves, en esta letra a) si el incumplimiento de la contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro es superior al 50% del total de la contratada como nueva.

Cuarto. Elevada por la empresa documentación acerca de los contratos efectuados a desempleados es de 30 de los 33 contractuales

Es todo cuanto tengo que informar a la Sra. Alcaldesa–Presidenta.””

A continuación toma la palabra el Concejal del Partido Socialista, D. Diego Manuel Romero Ruiz, que a su vez es responsable del contrato para ejecutar las obras de Construcción de un Tanatorio y accesos en Villalba del Alcor por la empresa SANROCON, S.L., y da lectura su informe con fecha 29 de enero de 2010:

“- Que una vez concluidas las obras de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A TANATORIO MUNICIPAL Y ACCESOS EN VILLALBA DEL ALCOR, mediante Formalización de Contrato de Obras por Procedimiento Negociado firmado el pasado día 7 de Mayo de 2.009 entre el AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR y la empresa adjudicataria SANROCON, S.L., S.L. y C.I.F. núm. B-41968033 y presentada la Certificación nº 8.

- Que vista las Contrataciones que la Empresa SANROCON, S.L. se comprometió a emplear, 4 trabajadores de propia empresa y 33 nuevas contrataciones de personal desempleado.

- Que según la Documentación obrante en mi poder, la empresa SANROCON, S.L. ha empleado a 4 personas de su plantilla, directamente a 30 personas provenientes de situación de desempleo y 3 personas de nueva contratación a través de subcontratas.

- Que de las 3 personas contratadas, al menos la de persona contratada por ALICATADOS Y SOLERIAS FRANSAN, S.L. ha sido mediante oferta de empleo en el S.A.E. y las 2 contrataciones realizadas por PINTURAS PIDEMA, S.L. han sido para la Obra del tanatorio como se desprende de la cláusula de sus contratos.

- Que de las 30 contrataciones, 24 pertenecen a personas de Villalba del Alcor, al igual que las 3 personas empleadas mediante subcontratas para dicha obra.

- Que la empresa ha subcontratado con varias empresas de localidad, generando a su vez, empleo indirectamente.

- Que de la documentación que obra en mi poder y de las visitas hechas a dicha obra se han subcontratado con las siguientes empresas de Villalba del Alcor:

+ TALLERES AGRICOLAS HERMANOS RAMIREZ, S.L.

+ HERMANOS GARESPI, S.L.

+ JUAN GARCIA FERNANDEZ.

+ JUAN FRANCISCO MUÑOZ ROMERO.

+ ALCORGRU ROBLES, S.L.

+ PINTURAS PIDEMA, S.L.

+ PINECONE, S.L.

-Que la empresa ha cumplido con el propósito de la Corporación Municipal de Villalba del Alcor, el cual era la generación de empleo de ciudadanos de Villalba del Alcor, a la vez que se diera trabajo indirectamente a empresas de la localidad mediante subcontratas.””

Interviene el Portavoz de IUCA, quien expresa que si se cree el informe del Secretario se debe penalizar a la empresa.

Contesta el Sr. Romero Ruiz, como Responsable del Contrato, quien difiere de la afirmación del Portavoz de IUCA, afirmando que la empresa ha cumplido con la finalidad principal de la obra, que es la construcción de un edificio, y que para la Corporación ha cumplido todas las expectativas que esperábamos. También se ha cumplido con el espíritu del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que creó el Fondo Estatal de Inversión Local y el Fondo Especial para la Dinamización de la Economía y el Empleo, de mantener y crear puestos de trabajo, tanto directos como indirectos, además de favorecer a la pequeña y mediana empresa, y se remite a los datos facilitados en su informe.

La Alcaldía da por clarificado el asunto y propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación y su posterior abono de la certificación ordinaria nº 8, factura nº 359/2009, correspondiente a las obras de “Construcción de un Tanatorio y Accesos, situado en el Camino del Cementerio en Villalba del Alcor (Huelva)”.

Pasada a votación: votan a favor: D. Luis Miguel Beltrán Moreno, D. Felipe Pérez Pérez, D. Diego Manuel Romero Ruiz, D. Francisco Manuel Rodríguez Salas, D^a. María Pastora Reina Ríos y D^a. Manuela Daza López, los seis del PSOE, y se abstuvieron: D^a. María Vázquez Pavón, D^a. Rosario Beltrán Rodríguez y D. Rafael Tirado Gómez, los tres de IUCA. Por tanto el Ayuntamiento Pleno, con seis votos a favor y tres abstenciones, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Resolver así el referido Informe de Secretaría, estimando que las contrataciones que la Empresa SANROCON, S.L., con CIF n° B41968033, se comprometió a emplear: 4 trabajadores de propia empresa y 33 nuevas contrataciones de personal, se han cumplido.

SEGUNDO.- Aprobar la Certificación de Obra n° 8 de SANROCON, S.L., con CIF n° B41968033, por importe de 179.268,38.- euros (IVA incluido), con n° 3.676 de entrada y fecha 30 de diciembre de 2010, y con la siguiente descripción “CERTIFICACIÓN ORDINARIA N° 8”, visto el conforme del Arquitecto. Y ordenar el pago de la misma, contra la partida 443.601.01.

TERCERO.- Esta Resolución tiene carácter ejecutivo. Désele traslado de la misma a la Intervención Municipal para que proceda.

CUARTO.- Desem los traslados correspondientes conforme a la normativa vigente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por la Sra. Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretario-Accidental, doy fé.